

ERRETERIAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA



Plan Orokorraren Bulegoa
Oficina del Plan General

I. CUESTIONES GENERALES



I.01. INTRODUCCIÓN

“El Estudio económico y financiero constituye, quizás, el más importante de los documentos del Plan, desde el punto de vista de las garantías de los afectados. Frente a una fantasía de los gestores de la Administración pública, la ley trata de que únicamente se aprueben planes realizables, a fin de evitar el espectáculo lamentable de tantos planes que, limitando elementales derechos de los administrados y obstaculizando el ejercicio de facultades dominicales, no llegan a realizarse” (González Pérez).

Y en relación con esta visión debe considerarse, conjuntamente, el Programa de Actuación que establece los plazos para la asunción de las inversiones previstas en el Plan, constituyéndose ambos como los documentos en los que se define y evalúa la responsabilidad pública más directa de ejecución de la ciudad mediante inversión, igualmente, pública.

Por tanto, ambos documentos tienen por objeto el analizar, valorar, y señalar los plazos para la consecución de las propuestas que se efectúan en el Plan, descritas y justificadas en la Memoria y establecidas con carácter normativo en los Planos de Ordenación y en las Normas Urbanísticas.

La elaboración de ambos documentos responde al mandato legal que se establece en el artículo 12.3 del TRLS-76 que indica que “las determinaciones a que se hace referencia en este artículo se desarrollarán en los siguientes documentos:

-
- d) Programa de actuación
- e) Estudio económico y financiero”

Se trata, en definitiva, de efectuar la programación de las propuestas de desarrollo previstas en el Plan, en dos etapas de cuatro años, en orden a coordinar las actuaciones e inversiones públicas y privadas de acuerdo con los planes y programas de las Administraciones.



I.02. EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

A los efectos de dar solución a las necesidades que se plantean en Errenteria, en este Plan General se formula una ordenación urbanística cuya ejecución implica el desarrollo de diversidad de actuaciones de mayor o menor importancia pero que, en cualquier caso, requiere de una coordinación de cara a su ejecución. A los efectos de conseguir esta coordinación entre las actuaciones e inversiones públicas y privadas y atendiendo a lo establecido en el artículo 12.1 del TRLS-1976 en su artículo 12.1, el Plan General contiene, entre otras determinaciones, y con carácter general, una programación en dos etapas de cuatro años para el desarrollo de su contenido.

El documento que contiene estos aspectos es el Programa de Actuación en el que, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 41 del RP, quedan recogidas las siguientes cuestiones:

1. Los objetivos, directrices y estrategia de su desarrollo a largo plazo para todo el territorio comprendido en su ámbito.
2. Las previsiones específicas concernientes a la realización de los sistemas generales.
3. Las dos etapas cuatrienales en que han de desarrollarse las determinaciones en Suelo Urbanizable.
4. Los plazos a que han de ajustarse las actuaciones previstas, en su caso, para completar la urbanización en Suelo Urbano o para realizar operaciones de reforma interior en este tipo de suelo.



I.03. EL ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las soluciones generales que se plantean en el Tomo II de la Memoria relativo a la Ordenación, requieren el desarrollo de un estudio económico y financiero en el que quedan previstas las grandes líneas de la financiación de las diversas actuaciones previstas en el Plan General para el territorio del municipio. Este estudio económico y financiero efectúa la previsión de unos medios económicos, de cálculos de costes y de financiación que suponen la base para llevar adelante todas las actuaciones previstas en el Plan General. El contenido del estudio económico y financiero queda recogido en el artículo 42 del RP que determina que este documento contendrá las siguientes cuestiones:

1. La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio definido en el artículo 19.1.b del RP y a la implantación de los servicios, incluidos ambos en los programas cuatrienales correspondientes al Suelo Urbanizable.
2. La misma evaluación referida a las actuaciones que, en su caso, se hayan programado para Suelo Urbano.
3. La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General, con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público y privado e indicación, en el primer caso de los Organismos o Entidades públicas que asumen el importe de la inversión.

A esos efectos, el artículo 19 del RP establece las determinaciones de carácter general que deberán contener los Planes Generales Municipales de Ordenación. En concreto, en su apartado 1 b) se relaciona el conjunto de elementos que constituyen la Estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, por los siguientes:

- Sistema General de Comunicación y sus zonas de protección.
- Sistema General de Espacios Libres destinados a parques públicos y zonas verdes en proporción no inferior a 5 (cinco) m² por habitante.
- Sistema General de Equipamiento Comunitario y para Centros Públicos.

En relación con el cumplimiento legal de dotar a los ciudadanos para parques y jardines, del estándar correspondiente a cinco metros cuadrados por habitante, debe tenerse en cuenta que, a esos efectos, el criterio de la Diputación Foral es que ese parámetro se corresponde con la cantidad de dieciocho (18) m² por vivienda.



I.04. LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LAS ADMINISTRACIONES CENTRAL, AUTONÓMICA Y FORAL

No cabe la menor duda que es necesario evaluar el costo de inversión que implica cada una de las propuestas que se efectúan en el Plan, a los efectos de que quede claramente justificada su viabilidad.

Si bien la ordenación de la ciudad corresponde que sea abordada en primera instancia por el Ayuntamiento, es bien cierto, también, que su territorio no está dispuesto de una manera espacialmente aislada, si no que el mismo, y naturalmente sus habitantes, al relacionarse con otros municipios y territorios, sean estos limítrofes o no, requieren de servicios y del encuentro con ciudadanos residentes en otros ámbitos diferentes.

Debe tenerse en cuenta, en ese sentido, que las inversiones necesarias para la total ejecución de las propuestas que se establecen en el Plan General de Errenteria, para el periodo de ocho años contado desde su entrada en vigor, superan ampliamente la capacidad presupuestaria del Ayuntamiento; al margen, naturalmente, de que no se dispone de la competencia correspondiente para la formulación de gran número de ellas, generalmente las grandes infraestructuras.

Por tanto, dado que es necesario disponer de la capacidad y de los recursos de inversión pública de otras Administraciones se debe planificar con un cierto "prudente realismo". Y con ese espíritu se han sustentado las propuestas de ordenación urbana que se establecen en este Plan General.

Se da la circunstancia, por otra parte, que proponer con prudencia real actuaciones que corresponden ejecutar a tantas Administraciones (Estatad, Autonómica y Foral) exige partir de un supuesto sobre la capacidad inversora futura, no permanente ni fija, y únicamente justificada según inercias administrativas.

Como se sabe, las capacidades inversoras dependen anualmente de los recursos que las respectivas leyes o normativas presupuestarias asignan a cada una de las tres administraciones referidas anteriormente, cada una de las cuales dispone, a su vez, de unos ámbitos más o menos amplios a los que destinar las inversiones. Además, debe tenerse en cuenta, según la experiencia, la existencia de factores diversos de oportunidad, de capacidad, e incluso de afinidad que hacen preferir las inversiones a unos destinos respecto de otros.

Es bien conocido, por otra parte, la alternancia de ciclos económicos, que implican épocas de mayor capacidad de inversión sobre otras, más austeras. Por ello ningún organismo puede conocer por adelantado, salvo previsiones que a veces se confirman como inciertas, la asignación presupuestaria destinada en años venideros para este municipio; por lo que se da la paradoja de que, por un lado, sea necesario recurrir a todas las Administraciones para poder asegurar la ejecución de las propuestas del Plan y que, ninguno de dichos organismos puede hoy día garantizar las inversiones futuras, máxime con el escenario de los dos cuatrienios que, por imperativo legal, es necesario planificar como objeto de programación del Plan General.



En cualquier caso, con la perspectiva y la experiencia del período de tiempo que ha transcurrido desde la entrada en vigor de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento, hace ahora algo más de diez años, y a la vista de los diversos programas de colaboración con las distintas Administraciones a través de diferentes programas (URBAN, PERCO, IZARTU, COSTAS, ÁREAS DEGRADADAS, etcétera), varios de los cuales, hoy por hoy, permanecen en total vigencia, parece sensato concluir que se dispondrá de un soporte de colaboración y de concertación que posibilitará, durante el transcurso del período tiempo asignado al desarrollo del Plan, disponer de la capacidad suficiente para lograr la total ejecución de sus determinaciones.

Por ello, sería prudente que, desde la aprobación del Plan General, se dispusiese de una actitud abierta y flexible sobre sus contenidos, de manera que, de manera natural y no traumática, quedase asegurado un mantenimiento continuo y permanente de la actualización de los objetivos previstos, conforme al sucesivo proceso de evolución de Errenteria, ya sea en su propia construcción urbana, como respecto a la coyuntura económica general.



I.05. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la anterior.
- Norma Foral 15/1994, reguladora del Fondo Foral de Financiación Municipal.



I.06. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ERRENTERIA

Los datos que se presentan a continuación se han recogido del Acuerdo del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación definitiva del informe de fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Errenteria del ejercicio 2000, adoptado en sesión de 21 de marzo de 2002.

A. ANÁLISIS FINANCIERO

	En millones de ptas.			En miles-ptas./habitante				
	Año			Año			Refs. 99	
	98	99	00	98	99	00	Gip.	Eusk.
Impuestos (caps. 1 y 2)	957	1.016	1.073	25	26	27	31	32
Tasas, precios y otros (caps. 3 y 5)	636	875	749	16	22	19	23	19
Transf. y subv. ctes. (cap. 4)	2.540	2.633	2.764	65	67	71	68	57
A. Ingresos Corrientes	4.133	4.524	4.586	106	115	117	122	108
Gastos de personal (cap. 1)	1.639	1.635	1.832	42	42	47	36	33
Compras, servicios y subv. (caps. 2 y 4)	1.690	1.770	1.845	43	45	47	48	42
B. Gastos de Funcionamiento	3.329	3.405	3.677	85	87	94	84	75
Ahorro Bruto (A-B)	804	1.119	909	21	28	23	38	33
Gastos financieros (cap. 3)	184	134	148	5	3	4	3	2
Resultado Corriente	620	985	761	16	25	19	35	31
Subvenciones de capital recibidas	159	110	183	4	3	5	6	3
Inversiones reales (caps. 6 y gastos c.7)	956	929	762	24	24	19	26	18
Remanente de Tesorería	726	810	527	19	21	13	34	32
Endeudamiento	3.188	3.695	3.421	81	94	87	63	40
							Habitantes: 39.200	

NOTA: Las referencias del cuadro corresponden a los datos de los ayuntamientos de entre 20.000 y 50.000 habitantes en el ejercicio 1999 (últimos datos disponibles).



B. INGRESOS CORRIENTES

Destacan en su composición los ingresos por impuestos que, con un importe de 27.000 pesetas/habitante, son algo inferiores a los contabilizados por los ayuntamientos tomados como referencia (cifras de 31.000 y 32.000 pesetas/habitante para Gipuzkoa y Euskadi en 1999, respectivamente). A este respecto, la publicación GIDA editada por la Diputación Foral de Gipuzkoa, recoge en su número especial de diciembre 2000 algunos indicadores que resultan de interés:

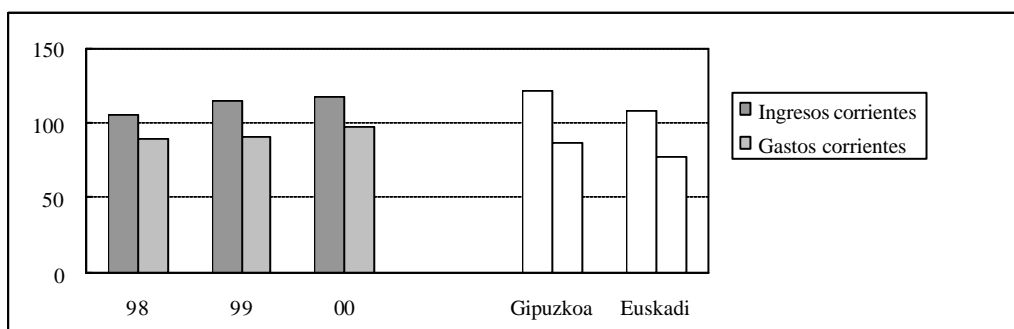
La medida denominada "ordenanzas fiscales" mide el grado de utilización por el ayuntamiento de los tipos y tarifas máximos permitidos por la normativa, y tiene un valor en Errenteria del 66% frente al 54% de Arrasate, 62% de Eibar o 55% de Irún. Por lo tanto, los tipos aplicados por el Ayuntamiento de Errenteria a las bases imponibles son más elevados que los de los ayuntamientos de referencia.

La "capacidad fiscal" trata de valorar la riqueza municipal objeto de gravamen (valor según padrón de los inmuebles, actividades económicas y vehículos), alcanzando en Errenteria un valor por habitante de 11.896, frente a 17.490 de Arrasate, 14.573 de Eibar o 18.292 de Irún.

Según estos datos, la menor recaudación por impuestos en Errenteria se debería a unas bases imponibles menores (por valoraciones inferiores de la riqueza existente), a lo que habría que añadir el efecto de la aplicación de diversas exenciones y bonificaciones en los principales impuestos: IBI, IAE e ICIO.

Recomendamos al Ayuntamiento que realice un estudio específico sobre la inferior recaudación por impuestos con respecto a otros ayuntamientos similares.

Miles - pesetas por habitante





C. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y FINANCIEROS

Los gastos corrientes del Ayuntamiento son muy elevados en relación con los ayuntamientos de tamaño similar, destacando la elevada cifra de gastos de personal, que ascienden a 47.000 pesetas/habitante, frente a las referencias de 36.000 y 33.000 pesetas/habitante en Gipuzkoa y Euskadi en 1999, respectivamente.

En este sentido, hemos realizado una comparación con la estructura orgánica del Ayuntamiento de Eibar, observando que en Errenteria hay más personal en mantenimiento urbano (mantenimiento de calles y pequeñas obras), servicios sociales (guardería municipal y auxiliares domiciliarias) y en cultura y euskera (14 administrativos y auxiliares en Errenteria frente a los 8 de Eibar). Por otra parte, los niveles retributivos de Errenteria son ligeramente superiores a los de Eibar para puestos de similares características (en algunos casos el nivel asignado a los puestos resulta, incluso, superior al máximo previsto por el Arcepafe).

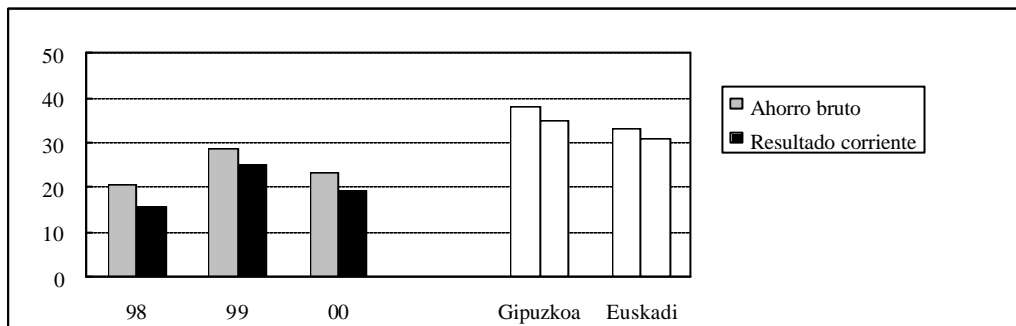
Esta importante diferencia debería ser analizada en detalle por el Ayuntamiento, comprobando si la estructura municipal es la más adecuada para la prestación de los servicios.



D. AHORRO BRUTO Y RESULTADO CORRIENTE

Como consecuencia de lo anterior, el ahorro bruto y el resultado corriente resultan mucho menores que los registrados por los ayuntamientos tomados como referencia. Así, el resultado corriente es de 19.000 pesetas/habitante, frente a las 35.000 y 31.000 de las referencias de Gipuzkoa y Euskadi en 1999, respectivamente.

Miles - pesetas por habitante

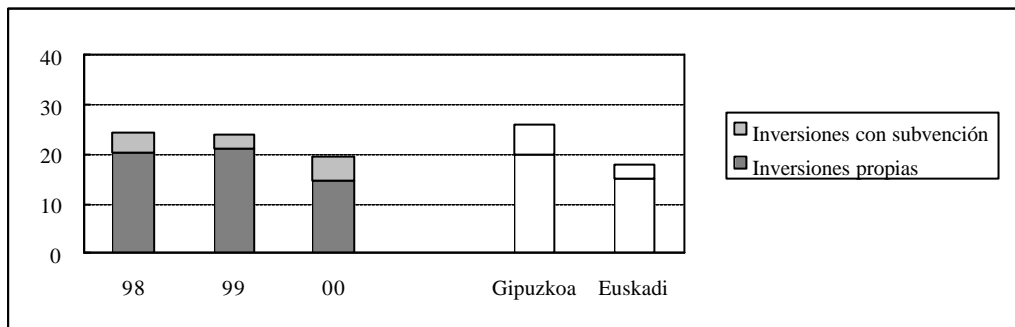




E. INVERSIONES

Las inversiones del Ayuntamiento de Errenteria en 2000 alcanzan las 19.000 pesetas/habitante, en una línea muy similar a la media de los ayuntamientos tomados como referencia.

Miles - pesetas por habitante

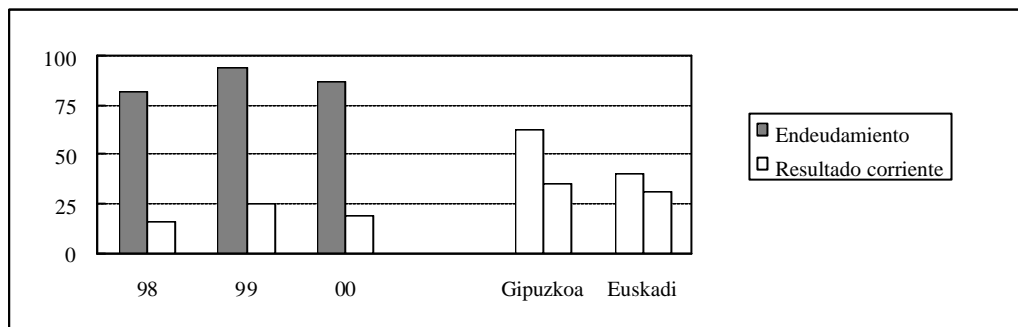




F. ENDEUDAMIENTO

El endeudamiento es de 87.000 pesetas/habitante, y equivale a 4,6 veces el resultado corriente anual. Esto supone una carga superior a la de los municipios similares de Gipuzkoa (63.000 pesetas/habitante) y del conjunto de Euskadi (40.000 pesetas/habitante).

Miles - pesetas por habitante





II. LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA



II.1 LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA

El presente Plan General de Ordenación Urbana en relación con lo regulado en el artículo 19 del RP, en el que se establecen las determinaciones de carácter general que deberán contener los Planes Generales Municipales de Ordenación y, más concretamente, en su apartado 1 b), define la Estructura General y Orgánica del municipio y, por tanto, los elementos determinantes del desarrollo urbano según el esquema siguiente:

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES	(SGCS)
Ferrovioario	SGCS/1
Red Viaria	
- Carretera interurbana	SGCS/2.1
- Distribuidor urbano.....	SGCS/2.2
- Peatonal	SGCS/2.3
- Garaje bajo espacios libres	SGCS/2.4
- Red ciclista.....	SGCS/2.5
Portuario	SGCS/3
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	(SGEL)
Parques y jardines	SGEL/1
Áreas peatonales	SGEL/2
SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	(SGEC)
Administrativo Público	SGEC/1
Mercado.....	SGEC/2
Docente.....	SGEC/3
Cultural	SGEC/4
Sanitario.....	SGEC/5
Asistencial y otros Servicios.....	SGEC/6
Cementerio.....	SGEC/7
SISTEMA GENERAL DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA	(SGII)
Vertedero	SGII/1
Abastecimiento de agua	SGII/2
Saneamiento	SGII/3
Suministro de energía eléctrica	SGII/4
Telecomunicaciones	SGII/5
Abastecimiento de gas natural.....	SGII/6
SISTEMA GENERAL DE CAUCES FLUVIALES	(SGCF)
Cauce Fluviales	SGCF/1
SISTEMA GENERAL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE	(SGMT)
Dominio Público Marítimo Terrestre	SGMT/1



III. EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN



III.01. PREVISIÓN ESPECÍFICA CONCERNIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

El presente Plan General, respecto a la realización de las actuaciones previstas en relación con el Sistema General de Comunicaciones, efectúa la programación correspondiente respecto al primero y al segundo cuatrienio¹. En la tabla siguiente se determina la adscripción correspondiente de cada una de las actuaciones, ya sea al primero o al segundo de los cuatrienios, mediante la disposición del símbolo **X**.

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES	PRIMER CUATRIENIO	SEGUNDO CUATRIENIO
SGCS/1: PORTUARIO	X	X
SGCS/2.1: CARRETERA INTERUBANA: 2º CINTURÓN DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN	X	-
SGCS/2.1: CARRETERA INTERUBANA VARIANTE DE PASAIA	X	-
SGCS/2.1: CARRETERA INTERUBANA AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE SAN MARCOS	X	-
SGCS/2.1: CARRETERA INTERUBANA REPOSICIÓN CAMINOS (2º CINTURÓN)	X	-
SGCS/3: FERROVIARIO ET/FV: desdoblamiento de vías	-	X
SGCS/3: FERROVIARIO ET/FV: Cubrición de vías	-	X
SGCS/3: FERROVIARIO ET/FV: Traslado de talleres	X	-
SGCS/3: FERROVIARIO ET/FV: Nueva estación de Errenteria	-	X
SGCS/3: FERROVIARIO ET/FV: Estación de La Fanderia	X	-
SGCS/3: FERROVIARIO RENFE: Estación de Gabierrota	-	X
SGCS/3: FERROVIARIO GIF: Nueva red ferroviaria	X	-

¹ A contar desde la entrada en vigor del PGOU, tras su aprobación definitiva.



III.02. ETAPAS CUATRIENALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL SUELO URBANIZABLE

El presente Plan General, respecto a las actuaciones previstas en suelo urbanizable, efectúa la programación correspondiente respecto al primero y al segundo cuatrienio². En la tabla siguiente se determina la adscripción correspondiente de cada una de las actuaciones, ya sea al primero o al segundo de los cuatrienios, mediante la disposición del símbolo **X**.

SECTOR	PRIMER CUATRIENIO	SEGUNDO CUATRIENIO
32: ESNABIDE	X	-
35: DEPOSITO DE LAS AGUSTINAS	X	-
36: ARRAMENDI	X	-
38: MARKOLA	X	-
39: LARZABAL/ARRAGUA	X	-
44: ZAMALBIDE BERRI	-	X
48: TOLAREBERRI	-	X
56: GAMONGOIA	X	-
57: PERUTXENE/SAGASTI	X	-
58: PALACIO ZARRA/LARRETXIPI	-	X
59: URKIOLA	-	X
60: EGIBURUBERRI	X	-
61: SAGARDIBURU	X	-
63: AZAÑETA	X	-

² A contar desde la entrada en vigor del PGOU, tras su aprobación definitiva.



III.03. PLAZOS A QUE HAN DE AJUSTARSE LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA COMPLETAR LA URBANIZACIÓN Y REALIZAR OPERACIONES DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO.

El presente Plan General, respecto a las actuaciones previstas en suelo urbano, efectúa la programación correspondiente respecto al primero y al segundo cuatrienio³. En la tabla siguiente se determina la adscripción correspondiente de cada una de las actuaciones, ya sea al primero o al segundo de los cuatrienios, mediante la disposición del símbolo X.

AREA	PRIMER CUATRIENIO	SEGUNDO CUATRIENIO
01: PUERTO	X	-
04: CAPUCHINOS U.I. 04/03: Garaje c/Sorgintxulo, 31	-	X
07:ALABERGA U.I. 07/02: Vaguada de Alaberga	X	-
08: MORRONGUILLETA U.I. 08/03: C/Xenpelar, nº 4 U.I. 08/04: C/Xenpelar, nº 3 U.I. 08/05: C/Xenpelar, nº 2 U.I. 08/06: C/Xenpelar, nº 1 U.I. 08/07: Kale Txiki U.I. 08/10: C/Viteri nº 31 al 37 U.I. 08/13.2.: Bisseuil y Huet U.I. 08/16: C/ Martin Echeverría, nº 2	X X X - - X X X	- - - X X - - -
09: GALTZARABORDA ESTE U.I. 09/04: Insausti Enea U.I. 09/07: Gure Kabiya	X X	- -
10: GALTZARABORDA OESTE U.I. 10/01: Frontón	X	-
11: BERAUN U.I. 11/01: c/ Julián Lavilla	-	X
12: VAGUADA DE PONTIKA U.I. 12/02: C/ M ^a de Lezo, nº 41 U.I. 12/03: Gecotor/Sabatenea U.I. 12/05: Aitzondo Berri	X X X	- - -
13: GAZTAÑO U.I. 13/01: Gaztaño Zaharra U.I. 13/02: Gaztaño Berri U.I. 13/03: Estación y Talleres ET/FV	X X X	- - -

³ A contar desde la entrada en vigor del PGOU, tras su aprobación definitiva.



AREA	PRIMER CUATRIENIO	SEGUNDO CUATRIENIO
14: CENTRO		
U.I.14/01: Casco Histórico	X	-
U.I.14/02: C/ Santa Clara, nº 17, 19, 21	-	X
U.I.14/03: C/ Santa Clara, nº 25, 27	X	-
U.I.14/04: Plaza del Lehendakari Agirre	X	-
U.I.14/05: C/ Santa Clara nº 20, 22	X	-
U.I.14/06: C/ Santa Clara, nº 24	-	X
U.I.14/07: C/ Santa Clara, nº 12, 14	-	X
U.I.14/08: C/ Tomás López, nº 11 (trasera)	X	-
U.I.14/09: Gaztelutxo	X	-
U.I.14/10: C/Miguel Alduncin nº 7 garaje	X	-
U.I. 14/11: Aparcamiento C/ T. López	X	-
U.I.14/12: C/ Miguel Alduncin nº 1 al 6	X	-
U.I.14/13: Antg. Mercado-P.Iglesias, nº 11	X	-
U.I.14/14: On Bide - R. Mª de Azkue, 13-17	X	-
U.I.14/15: Pablo Iglesias 13-R.MªAzkue, 14	X	-
U.I.14/16: Pablo Iglesias15-R.MªAzkue, 16	X	-
U.I.14/17: C/ Viteri nº 12, 14, 16	-	X
U.I.14/18: Escuelas Viteri	-	X
U.I.14/19: Avda. de Navarra nº 65	X	-
U.I.14/21: Antigua Fábrica Niessen	X	-
U.I.14/22: C/ M. Alduncin nº 13	X	-
U.I.14/23 C/T. López - C/ R.Mª de Azkue:	X	-
15: IZTIETA		
U.I. 15/01: Paseo de Iztietta	X	-
U.I. 15/02: Ondartxo	X	-
U.I. 15/03: Nudo de Iztietta	X	-
16: ALTZATE		
	X	-
18: OLIBET -CASAS NUEVAS		
U.I. 18/03:Lecuona	X	-
19: PAPRESA, S.A.		
U.I. 19/01: Papresa, S.A.	X	-
U.I. 19/02: C/ Mártires de la Libertad	-	X
22: LAS AGUSTINAS		
U.I.22/01: Antiguo Colegio Iztietta	X	-
U.I.22/02: Pasarela	X	-
U.I.22/03: Hombrados Oñativia, nº2	X	-
U.I. 22/04: Etxeberri	X	-
U.I. 22/05: Parcela Equipamiento SEC 3/2	X	-
23: CASAS VIADUCTO		
	X	-
28: EGIBURU		
	X	-
29: EGILUZE		
U.I. 29/01: Granja Egiluze	X	-
U.I. 29/02: Orbegozo	X	-



AREA	PRIMER CUATRIENIO	SEGUNDO CUATRIENIO
37: LA FANDERÍA		
U.I. 37/01: Glorieta del vial Sur	X	-
U.I. 37/02: Glorieta de Gabierota	X	-
U.I. 37/03: Estación de la Fandería	X	-
41: MASTI/LOIDI		
U.I. 41/01: Salbatore	X	-
U.I. 41/02: Caserío Arramendi	X	-
45: ANABITARTE		
U.I. 45/01: Añabitarte Este	X	-
U.I. 45/02: Añabitarte Oeste	X	-
55: VILLA MARÍA LUISA	-	X
62: POLÍGO ERRETERÍA/LEZO	X	X



IV. EL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO



**IV.01. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS DE LA ESTRUCTURA GENERAL ORGÁNICA
CORRESPONDIENTE AL SUELO URBANO**

TABLA



**IV.02. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS DE LA ESTRUCTURA GENERAL ORGÁNICA
CORRESPONDIENTE AL SUELO URBANIZABLE**

TABLA



**IV.03. DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN GENERAL. EN SUELO URBANO**

TABLA



IV.03 DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN GENERAL EN SUELO URBANIZABLE.

TABLA



V. CONCLUSIÓN



El Estudio Económico ha colaborado en el contenido del Plan General con la incorporación de criterios económicos en su dimensionado y el esquema de financiación entre el Ayuntamiento, otras Administraciones Públicas y el sector privado que posibilite su desarrollo en plazos razonables y garantice la rentabilidad económica de las operaciones de nueva urbanización a cargo de los particulares.

Esos resultados ha servido para dimensionar el Programa de Actuación en los dos cuatrienios determinando las inversiones prioritarias y estratégicas en los Sistemas Generales y en los nuevos sectores tanto de desarrollo residencial como de actividades económicas y terciarias.

Errenteria, abril de 2004

El Director de la Oficina del Plan General

Fdo. Enrique Ponte Ordoqui